



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	JESÚS EVELIO MEDINA VALENCIA Y OTROS
LITISCONSORTE	MARIA LUCELLY MEDINA VALENCIA
DEMANDADA	CLAUDIA CELENY VALENCIA MEDINA
PROVIDENCIA	ORDENA CORRER TRASLADO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00279-00

Quimbaya, Quindío, Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Estando el proceso a Despacho, constata el suscrito que no se ha corrido traslado de la demanda de la referencia a la señora MARIA LUCELLY MEDINA VALENCIA en calidad de comunera y litisconsorte necesario dentro de este trámite como se indicó en el escrito demandatorio, por lo que se ordenara dicho traslado. Una vez se realice el mismo se continuará con el trámite respectivo.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

R E S U E L V E,

Vincúlese a la señora MARIA LUCELLY MEDINA VALENCIA, identificada con C.C. 25. 016. 298 como copropietario del bien inmueble objeto de reivindicación, para lo cual se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20)¹ días bajo los parámetros consignados en el Artículo 61 del Código General del Proceso, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° de la Ley 2213 en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 369 del C.G.P.